MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°098-CELIC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO CON NIT. 800.130.640-3, CEDENTE CRISTIAN FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1057583268 y CESIONARIO ANDRES FERNEY MEDINA BONILLA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.057.572.850.

El suscrito Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados I Semestre Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025, emanada por el Comandante Comando de Personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar No. 008 del 02 de Enero de 2026 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800.130.640-3, por una parte, y por la otra **CRISTIAN FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1057583268, expedida en SOGAMOSO con Tarjeta Profesional No. N/A, residente en la Carrera 28A#4A-33 Sur Edificio Balcones de Emaús Apto 508 de la ciudad/municipio Villavicencio, teléfono fijo / celular 3125690556, de profesión LICENCIADO EN IDIOMAS MODERNOS ESPAÑOL – INGLES, quien en adelante se denominará el **CEDENTE y ANDRES FERNEY MEDINA BONILLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.057.572.850 en Sogamoso, Boyacá, residente en la carrera 19 A No. 19 A – 29, de profesión LICENCIADO en IDIOMAS MODERNOS ESPAÑOL - INGLES y, correo: andresmedina.uptc@gmail.com quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**; suscriben la presente **CESIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°098-CELIC-2026, acogiendo la recomendación del Gerente del Proyecto nombrado mediante Resolución No. 003 del 13 de enero de 2025 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°098-CELIC-2026 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJERCITO EN EL ÁREA DE INGLÉS." por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($43.291.500,00) M/CTE y un plazo de ejecución hasta el 16 de septiembre de 2025.

2. Que mediante comunicación escrita de fecha 23 de febrero de 2026, el contratista **CRISTIAN FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ** presenta al Supervisor del Contrato "*Solicitud de cesión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°098-CELIC-2025, (…) toda vez que se configuró una circunstancia sobreviviente consistente en una vinculación mediante contrato laboral con una institución de educación superior(…) por lo cual postula al profesional* **ANDRES FERNEY MEDINA BONILLA**, *identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1.057.572.850, quien cumple con el perfil, idoneidad y experiencia exigida por la Entidad para desarrollar las actividades objeto del contrato*".

3. Que mediante radicado N°027 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LGS-40.37 de fecha 23 de febrero de 2026, el supervisor del contrato la señora OD18. MARIA FERNANDA ROJAS en calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°098-CELIC-2025 presenta al Señor Teniente Coronel **VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército viabilidad para la cesión del contrato en mención certificando que el Contratista **CRISTIAN FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1057583268, expedida en SOGAMOSO con Tarjeta Profesional No. N/A, residente en la Carrera 28A#4A-33 Sur Edificio Balcones de Emaús Apto 508 de la ciudad/municipio Villavicencio, cumplió a satisfacción con el pago de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social desde el 12 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026.

4. Que el balance económico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°098-CELIC-2026 se ejecutó así:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor total del contrato	$ 43.291.500,00	
Valor ejecutado por el cedente		$ 10.307.500,00
valor por ejecutar al cesionario		$32.984.000,00
VALOR TOTAL	$ 43.291.500,00	$ 43.291.500,00

5. Que se realizó una verificación de la hoja de vida encontrando que el profesional licenciado en IDIOMAS MODERNOS ESPAÑOL - INGLES del señor **ANDRES FERNEY MEDINA BONILLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.057.572.850 en Sogamoso, Boyacá **CUMPLE** con todos los requisitos legales para ser procedente la cesión autorizada.

6. Que mediante Circular N°2026318009261303 del 24 de marzo de 2026 el Comandante Comando de Personal del Ejército Nacional de acuerdo con las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor de Personal mediante radicado N°2026318009261133 del 24 de marzo de 2026 y con el fin de cumplir con lo previsto en el Plan N°00033831 del 04 de noviembre de 2025 autoriza la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales.

7. Que por regla general los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* entre otros.

8. Que se generó un análisis jurídico, legal y jurisprudencial respecto de la cesión en los contratos estatales, resaltando lo siguiente: *"(...) La Sección Tercera del Consejo de Estado realizó algunas precisiones sobre la figura de cesión del contrato estatal luego de declarar probada, de oficio, la falta de legitimación en la causa por activa en una acción contractual, en la que el demandante no acreditó su calidad de cesionario del contrato o crédito derivado de uno estatal. En efecto, explicó que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no pueden cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, por lo que constituye exigencia relevante para que un tercero asuma la posición contractual del contratista la autorización expresa y escrita de la entidad contratante frente a la cesión.*

 (Lea: La notificación y la aceptación del deudor no validan la cesión) Según el alto tribunal, también se requiere que la entidad contratante sea notificada y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se trasfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato solamente resulta oponible y exigible desde su aceptación por parte de la entidad contratante (C. P. Ramiro Pazos). Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 08001233100020020205001 (34586), may. 31/16..."

9. A su vez la Sentencia Consejo de Estado. Cesión de derechos litigiosos y cesión del contrato estatal. Acción procedente. EXPEDIENTE CE. 35998, expresa que "*...Por su parte, la cesión de derechos contractuales, las partes pueden ceder parcial o totalmente su posición contractual, solo la posición acreedora, las acreencias contractuales, los derechos económicos, los derechos al beneficio, las ganancias o solo las utilidades del contrato, en virtud de la libertad negocial. La cesión total o parcial del contrato estatal en principio está prohibida y sólo podría tener lugar por la vía de una modificación del contrato debidamente aceptada por la entidad contratante, sobre la base de un evento legal que la permita*. Por lo expuesto, resulta viable jurídicamente suscribir la presente modificación.

10. Que la presente cesión se celebra según los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 parágrafo inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y comercial colombiana y se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° *N°098-CELIC-2025,* cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJERCITO EN EL ÁREA DE INGLÉS"*** al señor **ANDRES FERNEY MEDINA BONILLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.057.572.850 en Sogamoso, Boyacá, residente en la carrera 19 A No. 19 A – 29, de profesión LICENCIADO en IDIOMAS MODERNOS ESPAÑOL – INGLES.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Tercera **VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO asi**:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, cancelará a **EL CONTRATISTA** por sus servicios la suma total de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATROMIL PESOS M/CTE ($ 32.984.000,00),** incluido IVA y demás impuestos de Ley, valor que será cancelado en mensualidades vencidas así:

N°.	MES	VALOR PAGO
1	ABRIL	$ 4.123.000,00
2	MAYO	$ 4.123.000,00
3	JUNIO	$ 4.123.000,00
4	JULIO	$ 4.123.000,00
5	AGOSTO	$ 4.123.000,00
6	SEPTIEMBRE	$ 4.123.000,00
7	OCTUBRE	$ 4.123.000,00
8	NOVIEMBRE	$ 4.123.000,00
TOTAL		**$32.984.000,00**

Parágrafo Primero: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo Segundo: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

Autorizado mediante Circular N°2025318040737553 "*Autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con ejecución a partir del mes de diciembre de enero*", bajo la categoría PROFESIONAL H establecida en el Anexo A del Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2026.

*Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC, así:

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS** N° **488427376428** del **BANCO DAVIVIENDA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la oficina de presupuesto de los liceos del ejército, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente Cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la aprobación de la modificación de las garantías solicitadas en el contrato principal, asi:

El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO**. De igual manera

en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

Parágrafo Tercero: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los **DOS (2) DÍAS** calendario siguiente a la suscripción de la cesión contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°098-CELIC-2026, continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, el treinta (30) día del mes de marzo de 2026.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

Teniente Coronel **VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**
Subdirector y Ordenador del Gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

CRISTIAN FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ
C.C. N°1057583268 expedida en SOGAMOSO, BOYACA
CEDENTE

Enterado y aceptado

ANDRES FERNEY MEDINA BONILLA
C.C. N°1.057.572.850 expedida en SOGAMOSO, BOYACA
CESIONARIO

OD-18 ALEXANDRA GIL SIERRA
Comité Técnico Evaluador

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
Comité Económico Evaluador

PS LEIDY DANIELA RAVELO BELLO
Comité Jurídico Evaluador

OD-18 MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO
Supervisor(a) del contrato

CAPITAN CARLOS ENRIQUE PULIDO PAYANENE
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

Pendiente candidato

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

Radicado N° **027**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LGS- 40.37

Villavicencio, Meta, 23 de febrero de 2026

Señor Teniente Coronel
VÍCTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
Subdirector Liceos del Ejército
Calle 100 N°11-00
Bogotá D.C.

Asunto: SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO No.098 Docente de Ingles

Respetuosamente, me permito remitir al señor Teniente Coronel Subdirector de los Liceos del Ejército, copia de la cesión del contrato presentada por el señor **CRISTIAN FELIPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.583.268 expedida en Sogamoso, quien se encuentra vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 098, desempeñándose como docente de Inglés.

El mencionado prestador de servicios ha manifestado su decisión voluntaria de dar por terminado el contrato, indicando como fecha efectiva de finalización el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, fundamentando su renuncia en motivos personales y de organización personal.

Así mismo, me permito informar que desde el área correspondiente ya se iniciaron las gestiones pertinentes para la búsqueda y selección del profesional que asumirá las funciones, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo y dar trámite oportuno a la cesión del contrato, según corresponda.

La presente se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

OD.18 MARÍA FERNANDA ROJAS
Rectora Liceo General Serviez

Elaboró: SP. ® Sandra Patricia Rodríguez
Auxiliar Administrativa

Anexo: Carta Docente Cesión de Contrato.

Señores,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO

Liceo General Serviez

Atn: Supervisor del Contrato N° 098-CELIC-2026
OD. 18 María Fernanda Rojas Acevedo

Villavicencio, 25 de febrero de 2026

Asunto: Solicitud de cesión y, subsidiariamente, suspensión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N° 098-CELIC-2026**

Respetados señores:

en mi calidad de **CONTRATISTA** dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 098-CELIC-2026, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales en la enseñanza y formación en el área de inglés, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con posterioridad a la suscripción del contrato se configuró una circunstancia sobreviniente consistente en mi vinculación mediante contrato laboral con una institución de educación superior, el cual exige cumplimiento obligatorio de jornada y disponibilidad horaria incompatible con la ejecución integral y adecuada de las obligaciones contractuales asumidas con esa Entidad.

2. Esta situación constituye un hecho posterior, no previsto al momento de la celebración del contrato, que altera de manera sustancial las condiciones fácticas bajo

las cuales se estructuró la prestación del servicio, generando una imposibilidad material de cumplimiento en los términos originalmente pactados.

3. En ejercicio del principio de buena fe y del deber de colaboración con la administración, mediante comunicación del 23 de febrero de 2026 informé oportunamente esta situación y solicité la finalización anticipada del contrato. La Entidad, en respuesta, indicó que las razones expuestas no resultaban suficientes para la terminación y sugirió como alternativa la figura de la cesión contractual.

4. En atención a dicha directriz institucional, manifiesto formalmente mi intención de adelantar la cesión del contrato a partir del 01 de marzo de 2026, al profesional que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil exigidos para el cargo, sujeto a la correspondiente evaluación y aprobación por parte de la Entidad.

5. No obstante, en el evento en que para dicha fecha no se cuente aún con un cesionario debidamente aprobado, y con el propósito de evitar cualquier afectación al servicio público educativo o la configuración de un eventual incumplimiento contractual imputable, solicito de manera expresa y preventiva que se evalúe la suspensión temporal del contrato, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Octava del mismo, mientras se perfecciona la cesión y se garantiza la continuidad del servicio.

6. La presente solicitud se formula antes de que se configure cualquier situación de incumplimiento contractual a cargo del contratista, dejando constancia expresa de que no existe voluntad de incumplir, abandonar el contrato o generar perjuicio alguno a la Entidad. Por el contrario, esta actuación busca prevenir un daño antijurídico, proteger los fines estatales y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

7. En consecuencia, mientras la Entidad adopta una decisión frente a la cesión o suspensión solicitada, reitero mi disposición de coordinar con la supervisión las medidas transitorias que resulten necesarias para asegurar la continuidad académica de los estudiantes, así como de entregar la información, planeaciones y materiales desarrollados hasta la fecha.

La presente comunicación deja constancia de mi actuar diligente, transparente y conforme a los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de buena fe, responsabilidad, economía y colaboración armónica con la administración.

Agradezco se sirvan pronunciarse formalmente sobre la solicitud aquí elevada.

Afablemente,



Cristian Felipe Martínez Rodríguez
C.C. 1.057.583.268 de Sogamoso

SUBDIRECCIÓN LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL
TC. VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
2026

REGISTRO	HORA	FECHA

DIRECCIÓN	☐	Jurídica Ayudantía	☐ ☐	Planes Costos	☐ ☐	Admisiones Registro	☐ ☐
SUBDIRECCIÓN	☐	Control interno Planta y equipo At. Al usuario	☐ ☐ ☐	Archivo Seguridad Jurídica	☐ ☐ ☐	Proyectos Ayudantía	☐ ☐
ADMINISTRACIÓN	☒	Precontractual Contractual Presupuesto Planes	☐ ☐ ☐ ☐	Contabilidad Tesorería Almacén Gral.	☐ ☐ ☐	Transportes Mantenimiento P. Planta y Eq.	☐ ☐ ☐
TALENTO HUMANO	☒	Salud Ocupac.	☐				
COORD. ACADÉMICA	☐						
COORDIN. ITIC´S	☐	COMES	☐				

LICEOS
BTO. PATRIA ☐ — LIC. S. BÁRBARA ☐ — LIC. G. SERVIEZ ☐ — LIC. PICHINCHA ☐
LICEO COLOMBIA ☐ — LIC. F. J. CALDAS ☐ — L. MATAMOROS ☐

☒	OPERACIÓN INMEDIATA	☐	RESPUESTA CON MI FIRMA
☐	ACUSE RECIBO	☐	RESPUESTA FIRMA DE JEFAB
☐	LO DE SU CARGO	☐	TRATAR EN REUNIÓN DE E. M.
☐	DE CUMPLIMIENTO	☐	COORDINA CON _____
☐	RESUELVA E INFORME	☐	TRAIGA ANTECEDENTES
☐	ESTUDIE Y RECOMIENDE	☐	PARA SU CONTROL
☐	DE RESPUESTA	☐	FAVOR ASISTIR
☐	TRATE CONMIGO	☐	SEGUIMIENTO
☒	AUTORIZADO		

OBSERVACIONES:
En atención a la urgencia, iniciar tramites con estas firmas, PERO... la solicitud del profesor, Rectora y Subdirector con la que elaboró

PLAZO: debe estar en Bogota Dirección general Maximo el dia lunes 02 de marzo CON... los documentos del nuevo docente.

23 feb.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJERCITO

"CONCEPTO VIABILIDAD Y REMISIÓN SOLICITUD CESIÓN SUPERVISOR"

Al contestar, cite este número
Radicado N° **037**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LGS-40.37

Villavicencio, Meta 9 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
Subdirector Liceos del Ejercito
Calle 100# 11-00
Bogotá, D.C

Asunto: Viabilidad y remisión cesión Contrato No. 098- CELIC -2026 – Prestación de Servicios Profesionales

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato No. 098- CELIC -2026, nombrado mediante Resolución No. 003 de fecha 06 de enero de 2026. en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito dar la viabilidad y remisión de la cesión del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

CONTRATO No.:	098- CELIC -2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*12 de enero de 2026*
FECHA DE INICIO	*15 de enero de 2026*
FECHA DE TERMINACIÓN	*30 de noviembre de 2026*
CONTRATISTA:	CRISTIAN FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJERCITO EN EL AREA DE INGLÉS SEGÚN CONTRATO 098-CELIC-2026.*
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	*No. CDP 1026* *Fecha expedición: 06/enero/2026*
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	*No. CRP: 11026* *Fecha expedición: 15/01/2026*
VALOR INICIAL:	*CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 43.291.500,00)*
PLAZO INICIAL:	*15 de enero de 2026*
LUGAR DE EJECUCIÓN	*Liceo Serviez Km. 12 Vía Puerto López*

	Cantón Militar Apiay
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	*Seguros del Estado* *No de póliza: 21-46-101128194* *Fecha de expedición: 14 de enero de 2026* *Amparos: cumplimiento del contrato, calidad de servicio*

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CESIÓN

- Que mediante oficio No. 027 de fecha 23 de febrero de 2026, se informa la decisión del docente CRISTIAN FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, con contrato No.098-CELIC-2026 del área de inglés, de ceder su contrato al docente ANDRES FERNEY MEDINA BONILLA, con cédula de ciudadanía No.1057572850 de Sogamoso, Boyacá a partir del 31 de marzo de 2026.

- Los liceos del Ejército- Liceo General Serviez requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios lo que afectaría la normal ejecución de las actividades en la entidad el docente CRISTIAN FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ cédula de Ciudadanía No. 1057583268 expedida en Sogamoso, por un valor de $32.984.000 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE).

- Realizada la verificación de la hoja de vida del docente ANDRES FERNEY MEDINA BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía no.1057572850 de Sogamoso, quien es candidato a recibir el contrato en cesión, se evidencia que reúne las cualidades, condiciones y requisitos de idoneidad, como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del Contrato No.098.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- De igual manera me permito certificar que el contratista (CRISTIAN FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ CEDENTE) CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde 15 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

BALANCE DEL CONTRATO

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	$43.291.000	
2	Valor Ejecutado por el cedente CRP No. 11026		$10.307.500
3	Valor a ceder		$32.984.000
	VALORES TOTALES	**$43.291.500**	**$43.291.500**

4. Que mediante comunicación escrita del día (23/02/2026) el contratista solicitó el aval del supervisor para realiza la cesión del Contrato No. 098-CELIC-2026, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos (fundamentando su renuncia en motivos personales y de organización personal).

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ***CLÁUSULA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITONACIONAL no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo"*.

Dado lo anterior considero **viable la cesión,** motivo por el cual remito la solicitud de cesión con respecto al Contrato No. 098-CELIC-2026 – Prestación de Servicios Profesionales, en razón que se cumple con los presupuestos establecidos en la normatividad vigente.

Respetuosamente,

OD18. MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO
Supervisor Contrato No. 098-CELIC-2026

Anexo : 01 solicitud contratista cesión contrato
01 viabilidad supervisor cesión contrato
01 carpeta maestra con el lleno de requisitos del CESIONARIO

Villavicencio, Meta 9 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
Subdirector Liceos del Ejercito
Calle 100# 11-00
Bogotá, D.C

Asunto: Aceptación de cesión de contrato No. 098

Yo, ANDRÉS FERNEY MEDINA BONILLA, por medio de la presente manifiesto que acepto la cesión del Contrato No. 098, para desempeñar el cargo de docente de Inglés en el Liceo General Serviez, a partir del 1 de abril de 2026.

En constancia de lo anterior, expreso mi aceptación de asumir las responsabilidades y compromisos derivados de dicho contrato, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que sea requerida para formalizar el proceso correspondiente.

Cordialmente,

ANDRÉS FERNEY MEDINA BONILLA
C.C. No. 1057572850
Teléfono: 3117127927
Correo electrónico: andresmedina.uptc@gmail.com